

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concurso-subasta de obras del «Proyecto de ramal Córdoba-Málaga, tramo Córdoba-Valchillón».	24544
Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concurso-subasta de obras para Renfe, tramo Alcantarilla-Alquerías (Murcia).	24544
Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concurso-subasta de obras en Santander. Corrección de errores.	24544
Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Anulación de concurso-subasta de obras.	24544
MINISTERIO DE CULTURA	
Mesa de Contratación. Concurso-subasta de las obras de restauración del Museo de Arte Contemporáneo en Santillana del Mar (Santander).	24544
Mesa de Contratación. Concurso-subasta para adquisición de diverso material con destino al Ballet Nacional.	24545
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Concurso para suministros varios para la Estación Agrícola Experimental en Grulleros (León).	24545
ADMINISTRACION LOCAL	
Diputación Provincial de Gerona. Concurso de obras.	24545
Diputación Provincial de Madrid. Subasta de obras. Rectificación del anuncio.	24546
Diputación Provincial de Oviedo. Concurso para la adquisición de un vehículo.	24546
Diputación Provincial de Oviedo. Concurso para la explotación albergue-cafetería en la estación invernal de Pajares.	24546
Ayuntamiento de Ibi (Alicante). Concurso para explotación de bar restaurante.	24546
Ayuntamiento de Muñoveros (Segovia). Subasta de madera de chopo.	24547
Ayuntamiento de Noja (Santander). Subasta para contratar instalación de alumbrado.	24547
Ayuntamiento de Oviedo. Subasta para enajenación de parcelas.	24547
Ayuntamiento de Palamós (Gerona). Subasta de obras.	24548
Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas). Concurso para contratar servicios de recogida de basuras.	24548
Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén). Concurso de obras.	24548
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). Subasta de aprovechamiento forestal.	24549
Consortio del Agua de Lanzarote (Las Palmas). Concurso para la adquisición de un terreno.	24549

Otros anuncios

(Páginas 24549 a 24558)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23892 REAL DECRETO 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo once, apartado segundo, establece que corresponde a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencia y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste.

Por Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, se creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, cuyas funciones vienen determinadas en el artículo primero del mismo.

Como quiera que dichas funciones encajan en lo establecido por el artículo once, apartado segundo, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, procede transferir a la Generalidad de Cataluña la gestión de los Servicios del Estado correspondientes al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que han de ser objeto de transferencia a la Generalidad y ha adoptado respecto a ello el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día dos de octubre de mil novecientos ochenta.

En virtud de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concreta la institución y los medios materiales, personales y servicios que han de ser objeto de transferencia a la Generalidad en materia de Mediación, Arbitraje y Conciliación, regulados en el Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, acuerdo adoptado por el Pleno de la aludida Comisión en su

sesión del dos de octubre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Queda transferida a la Generalidad de Cataluña la ejecución, dentro de su ámbito territorial, de las funciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, así como de sus servicios y medios que se especifican en el aludido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones que allí se establecen, con los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo tercero.—Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y tendrá vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Don Luis Ortega Puente y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el 2 de octubre de 1980, se acordó transferir a la Generalidad de Cataluña la ejecución, dentro de su ámbito territorial, de las funciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado en la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, entre las competencias incluidas en el título primero, artículo 11, apartado segundo, corresponde a la Generalidad de Cataluña la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito, y a nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado

respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste.

Como quiera que el Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, cuyas funciones, determinadas en el artículo 1.º de dicho Real Decreto-ley, encajan en lo establecido por el artículo 11, apartado segundo, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, procede transferir a la Generalidad de Cataluña la ejecución, dentro de su ámbito territorial, de la gestión de los servicios correspondientes a dicho Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En consonancia con lo establecido por el Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, se traspaşa la gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral, el arbitraje de todas las controversias laborales que las Empresas y los trabajadores pueden someter a los Tribunales Arbitrales, tanto individuales como colectivos, que surgen entre ellos y la conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante la Magistratura de Trabajo, que con carácter obligatorio para las partes litigantes establece el aludido Real Decreto-ley; el depósito de Estatutos de los Sindicatos de trabajadores y de las Asociaciones empresariales, el depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la Empresa y de datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales; el depósito de los convenios y de determinados acuerdos colectivos concluidos entre la Empresa y los trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones empresariales, así como aquellas funciones inherentes a la expedición de certificación de la documentación en depósito.

B) Designación, con su denominación, de la organización de las Instituciones que se traspasan.

Se traspasan los servicios actualmente encomendados a las cuatro Delegaciones Provinciales del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

La organización de las citadas Delegaciones Provinciales es la que se establece, para cada una de las mencionadas provincias, en la Orden de 22 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 29).

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren a la Generalidad.

En la relación número 1 se detallan los bienes, derechos y obligaciones que se transfieren.

D) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan que pasa a depender de la Generalidad, en las condiciones señaladas en la legislación vigente.

Se detallan en las relaciones números 2 y 3 adjuntas.

E) Puestos de trabajo vacantes.

Los puestos de trabajo vacantes a transferir se detallan en la relación adjunta número 4.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se transfieren a la Generalidad.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan se recogen en la adjunta relación número 5.

G) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias efectuadas de los servicios, bienes, personal y créditos serán efectivos a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta.—Luis Ortega Puente, Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

Inventario de bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan

Localidad	Situación del inmueble			Superficie m ²	Titularidad	Título adquisición	Destino actual
	Calle	Número	Plantas				
Barcelona ...	Vía Layetana ...	16 y 18	Total 7.ª y parte de la 1.ª ...	2.132,00	AISS ...	Uso temporal, sin titulación ...	Deleg. Prov. del IMAC.
Gerona ...	Avda. Jaime I.	30	Parte de la 3.ª	475,37	AISS ...	Uso temporal, sin titulación ...	Deleg. Prov. del IMAC.
Lérida ...	18 Julio ...	s/n.	Total 7.ª ...	444,12	AISS ...	Uso temporal, sin titulación ...	Deleg. Prov. del IMAC.
Tarragona ...	ixart ...	11	Baja y 2.ª ...	358,00	AISS ...	Uso temporal, sin titulación ...	Deleg. Prov. del IMAC.
Manresa ...	P.º García Valliño ...	2	Planta 1.ª ...	237,58	AISS ...	Uso temporal, sin titulación ...	Unid. de Conc. del IMAC.
Reus ...	Pl. Villarroel ...	s/n.	Cuatro despachos en planta 1.ª ...	110,00	AISS ...	Uso temporal, sin titulación ...	Unid. de Conc. del IMAC.

RELACIONES NUMEROS 2 Y 3

Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Barcelona

Apellidos y nombre	Cuerpo	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones mensuales	
				Con cargo AISS	Con cargo IMAC
Saurina Fiol, Joaquín José ...	Secret. Téc. AISS ...	Activo ...	Director ...	143.710	18.560
Berga Martínez, Jaime ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	85.183	18.560
Arquer Villar, Rafael ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	92.223	18.560
Salleras Guasp, Antonio ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	108.733	18.560
Oya Araque, Francisco ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	91.348	18.560
Fonseca Ramos, Isidoro ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	88.088	18.560
Timoner Pons, Bernardo ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	87.515	18.560
Sig Pola, Jorge ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	87.113	18.560
Somoza Alvarez, Carlos ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	86.404	18.560
Martínez Martínez, Encarnación ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	86.488	18.560
Haro Cornet, José Antonio de ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	87.313	18.560
Grau Muntaner, Luis ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	87.343	18.560
Garrigó Tortajada, Alberto Luis ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	87.613	18.560
Navascués Muruzábal, Jesús ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	84.308	18.560
Melero Medina, Antonio ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	81.878	18.560
Bouzada Romero, Jaime ...	Letrado AISS ...	Activo ...	Letrado conciliador ...	84.068	18.560

Apellidos y nombre	Cuerpo	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones mensuales	
				Con cargo AISS	Con cargo IMAC
Echevarría Sanz, José María	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	84.058	18.580
Mercadé Santacana, Francisco	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	82.978	18.580
Fenech Pérez, Luis	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	81.828	18.580
Salleras Unauna, Guillermo	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	81.828	18.580
Vázquez Medina, Manuel	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	82.503	18.580
Gómez Uribe, José María	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	81.478	18.580
Alegret Querol, Ramón	Letrado AISS	Activo	Pte. T. Arbitral	82.378	28.020
Carrera Molina, Julio Esteban	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	69.535	18.580
García Sánchez, Francisco Segundo	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	69.410	18.580
Grandes Muntadas, Anselmo de	Letrado AISS	Activo	Secretario	68.465	24.000
Espejo Aracil, Luis	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador	65.161	18.580
Herrera García-Gil, José	Téc. Admón. AISS	Activo	Jef. Neg. Adm. y Per.	110.169	12.000
Martínez Lapaz, Juan	Téc. Admón. AISS	Activo	Jef. Neg. Reg. Gral.	100.114	12.000
Codornú Cid, Daniel	Téc. Admón. AISS	Activo	—	102.294	—
Pérez Molina, Francisco	Téc. Admón. AISS	Activo	—	87.467	—
Lladó Seto, José María	Téc. Admón. AISS	Activo	Jef. Neg. Depósito de Actas de Elec. y Estatutos	80.299	12.000
Ardevol Rivera, María del Carmen	Administrativo AISS	Activo	—	63.183	—
Serra Daura, Antonio	Administrativo AISS	Activo	—	59.909	—
Izquierdo Baroja, María	Administrativo AISS	Activo	—	55.893	—
Segura Soriano, María	Administrativo AISS	Activo	—	53.702	—
Hernández Quer, Rafael	Administrativo AISS	Activo	—	59.684	—
Vila Ribera, María del Carmen	Administrativo AISS	Activo	—	52.730	—
Camprubi Bayarre, Juan	Administrativo AISS	Activo	—	52.730	—
Moral Vara, Rubén	Administrativo AISS	Activo	—	44.935	—
Benedicto Oliveras, Ramona	Auxiliar AISS	Activo	—	44.399	—
Sánchez López, Carmen	Auxiliar AISS	Activo	—	43.677	—
Galovart García, Teresa	Auxiliar AISS	Activo	—	45.121	—
Ordás Lafuente, María Luisa	Auxiliar AISS	Activo	—	41.205	—
Ruiz Herrera, Juan-Francisco	Auxiliar AISS	Activo	—	42.205	—
Codina Torres, Ramón	Subalterno AISS	Activo	—	43.259	—
Alvarez Alcázar, José	Subalterno AISS	Activo	—	31.789	—
Cantos Oliva, Juan de Dios	Subalterno AISS	Activo	—	37.617	—
Martínez Martínez, Manuel	Subalterno AISS	Activo	—	37.138	—
Fernández Espartero, Antonio J.	Subalterno AISS	Activo	—	37.525	—

Nota: Las retribuciones a cargo de AISS están formadas por:

- Sueldo.
- Trienios.
- Grado.
- Incentivo.
- Prolongación de jornada.
- Ayuda familiar.
- CCPT.
- Ayuda de comida.

Las retribuciones a cargo de IMAC están formadas por:

- Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.

Existen dos pagas extraordinarias que constan de los siguientes conceptos:

- Sueldo.
- Grado.
- Trienios.

Además del personal adscrito en la relación que antecede, en la actualidad prestan de hecho servicios en esta Dirección Provincial los siguientes funcionarios del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social

Apellidos y nombre	Categoría	Situación administrativa
Jara Martínez, Juan Jorge	Administrativo	Activo.
Ponce Martín, Montserrat	Administrativo	Activo.
Postigo Hernández, Alejandro	Administrativo	Activo.
Senserrich Esteva, Rosa María	Administrativo	Activo.
Andreo Acosta, Antonio	Auxiliar	Activo.
Cañamares Pérez, Fernando	Auxiliar	Activo.
Cobo Sierra, Demetrio	Auxiliar	Activo.
Fuentes Cuco, Regina	Auxiliar	Activo.
Melero Olivares, Eusebio	Auxiliar	Activo.
Mendioroz Masses, Angel	Auxiliar	Activo.
Salas García, Victoriano	Auxiliar	Activo.
Domínguez Barra, Julián	Subalterno	Activo.

Del propio modo, presta también sus servicios de hecho en esta Dirección Provincial el siguiente personal procedente de la AISS

Apellidos y nombre	Categoría	Situación administrativa
Cabello Pozurama, Joaquín	Letrado	Activo.
Marcos Fuster, Andrea	Auxiliar	Activo.
García Valades, Ricardo	Subalterno	Activo.

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Gerona

Apellidos y nombre	Cuerpo	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones mensuales	
				Con cargo AISS	Con cargo IMAC
Ambite Cámara, Angel (1)	Letrado AISS	Activo	Presidente del Tribunal Arbitral	97.713	19.980
Escatllar Jordá, Narciso	Letrado AISS	Activo	Director	85.668	19.980
Arnay Bosch, Nuria	Letrado AISS	Activo	Secretaria	79.923	18.580
Gutiérrez-Rave Pérez, José	Administrativo AISS.	Activo	Jefe Negdo. Depósito Actas Elecciones, Estatutos y Convenios.	59.586	9.340
Rigau Ferrer, Montserrat	Administrativo AISS.	Activo	Jefe Negdo. Admón. y Personal	56.132	9.340
Subiranas Serratosa, María Luisa ...	Administrativo AISS.	Activo	—	55.180	—
Delgado Casado, Juan Miguel	Auxiliar AISS	Activo	—	36.016	—
Arbussa Cordonet, Juan	Subalterno AISS	Activo	—	42.668	—
Cosgaya Monzón, Abundio	Subalterno AISS	Activo	—	37.793	—

(1) Está en trámite su traslado a Madrid.

Nota: Las retribuciones a cargo de AISS están formadas por:

- Sueldo.
- Trienios.
- Grado.
- Incentivo.
- Prolongación de jornada.
- Ayudar familiar.
- CCPT.

Las retribuciones a cargo de IMAC están formadas por:

- Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.

Existen dos pagas extraordinarias que constan de los siguientes conceptos:

- Sueldo.
- Grado.
- Trienios.

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Lérida

Apellidos y nombre	Cuerpo	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones mensuales	
				Con cargo AISS	Con cargo IMAC
Barón Lanzón, Julio Aurelio	Secret. Té. AISS. ...	Activo	Secretario	115.899	18.580
Gausi Gené, José María	Letrado AISS	Activo	Presidente del Tribunal Arbitral	82.353	19.980
Dolset Serrat, Antonio	Letrado AISS	Activo	Director	83.478	19.980
Cots Ballell, Francisco	Técnico Admo. AISS.	Activo	—	103.019	—
Farrús Jover, Domingo	Técnico Admo. AISS.	Activo	Jefe Negdo. Depósito Actas Elecciones, Estatutos y Convenios.	98.659	9.340
Remacha González, Jesús José María.	Técnico Admo. AISS.	Activo	—	77.137	—
Trilla Escolá, Carmelo	Administrativo AISS.	Activo	Jefe Negdo. Admón. y Personal	57.479	9.340
Rodríguez Tufet, Ramona	Auxiliar AISS	Activo	—	42.818	—
Llinas Ibáñez, Blanca	Auxiliar AISS	Activo	—	40.500	—
Company Ribes, José	Auxiliar AISS	Activo	—	41.249	—
González Falcó, Montserrat	Aux. Telefon. AISS ...	Activo	—	41.681	—
Huerta Pérez, Joaquín	Subalterno AISS	Activo	—	51.037	—
Blanco Alvarez, Feliciano	Subalterno AISS	Activo	—	35.801	—

Nota: Las retribuciones a cargo de AISS están formadas por:

- Sueldo.
- Trienios.
- Grado.
- Incentivo.
- Prolongación de jornada.
- Ayudar familiar.
- CPT.

Las retribuciones a cargo de IMAC están formadas por:

- Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.

Existen dos pagas extraordinarias que constan de los siguientes conceptos:

- Sueldo.
- Grado.
- Trienios.

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Tarragona

Apellidos y nombre	Cuerpo	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones mensuales	
				Con cargo AISS	Con cargo IMAC
De Cid Puyet, Daniel	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador ...	90.768	17.320
Barberán Brea, Adolfo	Letrado AISS	Activo	Director	88.088	19.980
Vives Sendra, Ana María	Letrado AISS	Activo	Secretario	82.603	18.500
Roset Bonet, José	Letrado AISS	Activo	Letrado conciliador ...	82.353	17.320
Sánchez Pérez, Julio Miguel	Letrado AISS	Activo	Presidente del Tribunal Arbitral	83.103	19.980
Abelló Doménech, Juan	Técnico Admo. AISS.	Activo	Jefe Negdo. Depósito Actas Elecciones, Estatutos y Convenios.	100.214	9.340
Calvo Olea, Juan	Técnico Admo. AISS.	Activo	—	98.409	—
Montserrat Jiménez, Felicidad	Técnico Admo. AISS.	Activo	—	90.494	—
Huguet Ribas, Pedro	Administrativo AISS.	Activo	—	55.063	—
Zarco Moreno, Francisco	Administrativo AISS.	Activo	—	53.491	—
Urzaiz Arana, Pilar	Admto. AISS	Activo	—	39.722	—
García Pascua, Luisa	Auxiliar AISS	Activo	—	44.354	—
Prades Palomar, Dolores	Auxiliar AISS	Activo	—	43.416	—
Hernández Arrabal, Juan	Subalterno AISS	Activo	—	44.380	—
Bove Bove, Joaquín	Subalterno AISS	Activo	—	40.551	—

Nota: Las retribuciones a cargo de AISS están formadas por:

- Sueldo.
- Trienios.
- Grado.
- Incentivo.
- Prolongación de jornada.
- Ayudar familiar.
- CCPT.

Las retribuciones a cargo de IMAC están formadas por:

- Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.

Existen dos pagas extraordinarias que constan de los siguientes conceptos:

- Sueldo.
- Grado.
- Trienios.

RELACION NUMERO 4

Vacantes de plantilla en el IMAC *

Barcelona:

- 6 Letrados.
- 22 Administrativos.
- 10 Auxiliares.
- 7 Subalternos.

Gerona:

- 1 Auxiliar.

Tarragona:

- 1 Auxiliar.
- 1 Subalterno.

Lérida (excedente de plantilla):

- 1 Administrativo.
- 2 Auxiliares.

* Estas vacantes de plantilla no tienen dotación presupuestaria.

RELACION NUMERO 5

Créditos presupuestarios del ejercicio que se traspasan a la Generalidad

Como quiera que la transferencia para 1980 comprende únicamente dos meses del ejercicio, el detalle de los créditos que se transfieren es el siguiente

Concepto	Pesetas	Porcentaje
211. Gastos ordinarios oficina y material inventariable	675.000	13,5
212. Tarifas de correos, teléfonos, franqueos y comunicaciones	1.012.400	13,5
214. Suscripciones a boletines, revistas, periódicos, publicaciones y libros	35.600	6,5
215. Vestuario y uniformes del personal subalterno	9.180	5,5
222. Conservación y reparaciones ordinarias	226.600	8,0
223. Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles	826.600	8,0
241. Dietas de funcionarios	41.600	0,72
253. Publicaciones, impresos y encuadernación. Adquisición de libros y suscripciones a revistas tanto nacionales como extranjeras. Material bibliográfico	27.000	6,5
271. Muebles en general	99.180	8,5
272. Equipo de oficina	190.400	13,4
273. Otro material	120.000	8,0
Total	3.183.520	8,96

Nota.—Va incluida la parte proporcional de los costos imputables a la actividad central.

Durante el ejercicio corriente de 1980 no se materializará la transferencia de los créditos a la Generalidad de Cataluña por parte del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en razón de que seguirá satisfaciendo el pago de los servicios y de los complementos de destino y de la repercusión de éstos en la orologación de jornada de los funcionarios con puesto complementado el mencionado Instituto.

Para el ejercicio de 1981 se transferirán los créditos que determine la Comisión Mixta, después de aprobado el presupuesto de tal Organismo.

23893 REAL DECRETO 2343/1980, de 17 de octubre, por el que se establecen los niveles de precios de la carne de pollo para la campaña 1980/1981.

El Real Decreto mil novecientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y nueve, de tres de agosto, estableció los niveles de precios de la carne de pollo para la campaña mil novecientos setenta y nueve/mil novecientos ochenta.

La elevación de los costes de producción, especialmente los correspondientes a las materias primas para piensos, hacen aconsejable proceder a la revisión de los niveles de precios establecidos en el Real Decreto anteriormente citado.

En su virtud, teniendo en cuenta los acuerdos del FORPPA, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los niveles de precios de la carne de pollo para la campaña mil novecientos ochenta/mil novecientos ochenta y uno, serán los siguientes:

- Precio de protección al consumo: ciento veinte pesetas.
- Precio de orientación a la producción o indicativo: ciento diez pesetas.
- Precio de intervención: ciento tres pesetas.
- Precio base de intervención: noventa y cinco pesetas.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando su vigencia el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

23894 ACUERDO Complementario de 3 de julio de 1980 de Cooperación Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Costa Rica en Materia de Regadíos, firmado en San José de Costa Rica.

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, EN MATERIA DE REGADIOS

El Gobierno de España

y

El Gobierno de la República de Costa Rica,

Deseosos de ampliar la colaboración actualmente existente y de reforzar el desarrollo de sus relaciones dentro del sector agrario, en aplicación de lo previsto en el Convenio Básico de Cooperación Técnica, suscrito entre ambos países el 6 de noviembre de 1971, establecen el presente Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO 1.º

1) Los dos Gobiernos desean aunar sus esfuerzos para el desarrollo integral de la Cuenca del Tempisque, mediante el

establecimiento de la agricultura de regadío en una gran extensión de tierras, superior a las 100.000 hectáreas, aprovechando las aguas provenientes de la Cuenca del Arenal, en virtud del aprovechamiento hidroeléctrico que transvasa las aguas de dicha cuenca hacia el sector del Pacífico Seco de Costa Rica, realizando, para ello, una colaboración técnica profesional entre los Organismos nacionales competentes de cada uno de los dos países, a saber: El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de España (IRYDA) y el Servicio Nacional de Electricidad de Costa Rica (SNE).

2) El objetivo primordial de este Acuerdo es, a través de la colaboración técnica, ayudar en sus diferentes campos de actividad al Departamento de Riego y Avenamiento del SNE, en particular, y a dicha Institución en general, en sus programas de desarrollo de regadío en la Cuenca Baja del Tempisque, dando preferencia a los proyectos de asentamientos campesinos bajo el control del Instituto de Tierras y Colonización, para cuyo efecto se realizarán oportunamente los acuerdos internos de coordinación de actividades.

3) A este efecto, ambos Gobiernos adoptarán las disposiciones necesarias para que el IRYDA y el SNE puedan proceder, mediante los oportunos programas, al intercambio, colaboración e información de Técnicos en las materias pertinentes, favoreciendo en lo posible, y como complemento de dichos programas, la organización de visitas, misiones, seminarios y estancias de estudios y perfeccionamiento.

ARTICULO 2.º

1) Las obligaciones financieras contraídas por el Gobierno español en el presente Acuerdo serán cumplidas a través del IRYDA, dependiente de su Ministerio de Agricultura, al que corresponderá abonar los emolumentos devenidos en España por sus Técnicos que han de colaborar con el SNE en Costa Rica, los gastos de traslado de los familiares de dichos Técnicos desde su lugar de origen hasta el destino en Costa Rica, con las limitaciones que se especifican en el Protocolo anejo al presente Acuerdo y los que supongan la realización de las visitas de información en España por los Técnicos del SNE, que, asimismo, se especifican en el referido Protocolo anejo.

2) Corresponderá a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Español de Asuntos Exteriores sufragar los gastos de pasaje de ida y regreso entre Costa Rica y España, de asignación de ayudas, dietas y asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de los Técnicos costarricenses que hayan de seguir los correspondientes programas de información en España.

3) Ambos Organismos harán frente a las obligaciones a que se refieren los párrafos que anteceden, con aplicación a los créditos establecidos en presupuestos para cada uno de ellos.

4) Las obligaciones financieras contraídas por el Gobierno de Costa Rica serán cumplidas a través del SNE, quien obtendrá previamente los fondos necesarios para hacer frente a sus compromisos, según se establece en el presupuesto de gastos adjunto.

ARTICULO 3.º

1) El IRYDA se compromete a llevar a efecto un programa de información para los Técnicos del SNE responsables de los estudios y proyectos objeto del presente Acuerdo, en las materias en que la experiencia española se considere útil. Este programa se desarrollará mediante períodos de estancia en España de los Técnicos del SNE, por tiempo no superior a cuarenta y cinco días, en cada caso.

2) El programa mencionado se extenderá, salvo casos de fuerza mayor, a lo largo de la duración del presente Acuerdo, proporcionándose la información a dos técnicos costarricenses en cada una de las visitas y a un total de cuatro cada año.

ARTICULO 4.º

1) Paralelamente al programa de información en España de técnicos costarricenses a que se refiere el artículo anterior, el IRYDA procurará poner a disposición del SNE un experto con título de Ingeniero Superior, Jefe de Misión con más de diez años de experiencia en ingeniería de Regadío y otro experto con título también de Ingeniero Superior, con experiencia en organización y operación de Distritos de Riego, los cuales se trasladarán a Costa Rica para colaborar directamente con el SNE en las materias objeto del presente Acuerdo.

2) Independientemente de los expertos a que se hace referencia en el apartado anterior, el IRYDA procurará poner a disposición del SNE, a petición de este Organismo, expertos para misiones específicas que previamente se hayan programado por dicha Institución costarricense y que se encuentren dentro de las atribuciones y competencias del IRYDA.

3) El IRYDA se compromete a mantener en España un Coordinador, que tendrá a su cargo tanto la preparación y seguimiento de las estancias de información del personal costarricense como la supervisión, coordinación y apoyo del personal del IRYDA desplazado a Costa Rica.

El Coordinador podrá desplazarse a Costa Rica una vez por año, permaneciendo allí por un período máximo de treinta días.

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

5299

INSTRUMENTO de Ratificación de 20 de octubre de 1980 del Acuerdo de Complementariedad y Apoyo Mutuo Diplomático entre España y Colombia, firmado en Madrid el 27 de junio de 1979.

DON JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 27 de junio de 1979 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de Colombia, nombrados ambos en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo de Complementariedad y Apoyo Mutuo Diplomático entre España y Colombia.

Vistos y examinados los seis artículos que integran dicho Acuerdo,

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PELRO PEREZ-LLOORCA Y RODRIGO

ACUERDO DE COMPLEMENTARIEDAD Y APOYO MUTUO DIPLOMATICO ENTRE ESPAÑA Y COLOMBIA

El Gobierno de España y el Gobierno de la República de Colombia, en el deseo de estrechar los tradicionales vínculos que unen a los dos países y de proyectar en el terreno práctico la mutua cooperación, rindiendo con ello tributo a su linaje histórico y a la existencia de una cultura común, han concertado el siguiente Acuerdo de Complementariedad y Apoyo Mutuo Diplomático:

ARTICULO PRIMERO

Los Gobiernos de España y Colombia convienen en coordinar la acción de sus misiones diplomáticas en el exterior con el objeto de complementar su rendimiento en beneficio de ambos países.

ARTICULO SEGUNDO

Las altas Partes contratantes podrán, a tales efectos, utilizar los servicios de las misiones diplomáticas de la otra Parte en aquellos países en los que una de las dos no disponga de una representación acreditada con carácter residente.

Las Partes acordarán, mediante canje de notas, el alcance y procedimiento de esta utilización, así como los modos y límites en que pueda extenderse al campo consular.

ARTICULO TERCERO

Asimismo, en aquellas capitales en que concurren misiones diplomáticas residentes de las dos Partes contratantes, ambos Gobiernos concuerdan en la posibilidad de pedir apoyo diplomático de la otra Parte cerca del Gobierno ante el cual se encuentran acreditadas y para intereses nacionales exclusivos de la Parte solicitante.

A este respecto se entiende que dicho apoyo no podrá ser prestado sin que medie previa y formal solicitud de la Parte interesada, que deberá ser formulada por nota para cada caso a través de la Embajada respectiva en Madrid y Bogotá. El Gobierno requerido podrá, en todo caso, declinar la petición de apoyo formulada.

ARTICULO CUARTO

A los efectos del presente Acuerdo, las altas Partes convienen en excluir expresamente a Méjico, Centroamérica, Sudamérica y el Caribe.

ARTICULO QUINTO

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales necesarios para tal fin.

ARTICULO SEXTO

El presente Acuerdo tendrá duración ilimitada y podrá ser denunciado en cualquier momento por las Partes, mediante nota diplomática que producirá efecto a los noventa días, contados desde la fecha de su comunicación a la otra Parte.

Hecho en Madrid a 27 de junio de 1979 en dos ejemplares originales en lengua española, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de España,
Marcelino Oreja Aguirre,
Ministro de Asuntos Exteriores

Por el Gobierno de la República de Colombia,
Diego Uribe Vargas,
Ministro de Relaciones Exteriores

El presente Acuerdo entró en vigor el 20 de diciembre de 1980, fecha de las comunicaciones previstas en su artículo 5. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1981.—El Secretario general Técnico, José Cuenca Anaya.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5300

CORRECCION de errores del Real Decreto 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24473, relación número 5, «Créditos presupuestarios del ejercicio que se traspasan a la Generalidad», columna «Pesetas», cifra total, donde dice: «3.183.520», debe decir: «3.283.520».

MINISTERIO DE EDUCACION

5301

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de enero de 1981 por la que se regulan las enseñanzas de Educación Preescolar y del ciclo inicial de Educación General Básica.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1981, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones:

Página 1386, columna primera, línea 39, al final del objetivo 3.2.3, debe añadirse: «(igual o menor que 9)».

Página 1386, columna segunda, línea 5, después del objetivo 2.1.5, hay que introducir el objetivo «2.1.6. Descomponer un número en sumandos de todos los modos posibles».

Página 1386, columna segunda, línea 8, donde dice: «2.1.6», debe decir: «2.1.7».

Página 1386, columna segunda, línea 10, a continuación del apartado 2.2.1, se debe añadir lo siguiente: «(Base 10 y 2)».

Página 1386, columna segunda, línea 36, en el objetivo 3.2.5, donde dice: «Resolución de situaciones», debe decir: «Resolver situaciones...».

Página 1386, columna segunda, línea 50, dice: «... el dividendo hay hasta tres cifras...», debe decir: «... el dividendo hay hasta dos cifras...».

Página 1386, columna segunda, línea 52, 3.4.4, dice: «Resolución de situaciones», debe decir: «Resolver situaciones».

Página 1388, columna primera, línea 53, donde dice: «Bloque temático.—Perfeccionamiento del trazo», debe decir: «Bloque temático.—Perfeccionamiento del trazo».

Página 1389, columna primera, línea 20, donde dice: «3.4.».